



**EMPRESA PÚBLICA  
CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO**  
Creada el 13 de Julio de 2011

**RESOLUCIÓN PARA EL REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS  
EXCEDENTES ANUALES DE LA EP-CBM**

No. EPCBM-RE-0013-2019

**EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA  
EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, En el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otras, las personas jurídicas creadas por Acto Administrativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)".

**QUE**, En el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

**QUE**, En el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

**QUE**, En el artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: **EXCEDENTES**. - Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos



## EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Los excedentes que conciernan a la participación del o de los demás socios de la empresa de economía mixta, se registrarán por la legislación societaria.

**QUE,** En las Normas de Control Interno: 403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera.- Las entidades y organismos del sector público, para la correcta utilización de los recursos financieros, elaborarán la programación de caja, en la que se establecerá la previsión calendarizada de las disponibilidades efectivas de fondos y su adecuada utilización, permitiendo compatibilizar la ejecución presupuestaria anual en función de las disponibilidades. La programación comprende un conjunto de acciones relacionadas con la previsión, gestión, control y evaluación de los flujos de entradas y salidas de fondos. Su finalidad es optimizar el movimiento de efectivo en el corto plazo, permitiendo compatibilizar los requerimientos programáticos del presupuesto, con la disponibilidad real de fondos y priorizar su atención. La programación se podrá modificar en función de la evaluación de los ingresos efectivamente recaudados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las cuotas aprobadas; esta modificación será aprobada por el Comité de las Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas. Cada entidad elaborará el flujo de caja con el objeto de optimizar el uso de sus recursos. Este flujo de caja debe estar acorde con el plan operativo anual y los planes estratégicos institucionales. Un instrumento de la programación financiera es el flujo de caja, que refleja las proyecciones de ingresos y gastos de un período e identifica las necesidades de financiamiento a corto plazo, así como los posibles excedentes de caja. El flujo de caja de la entidad tendrá un período determinado similar al ejercicio presupuestario; su periodicidad puede ser anual, cuatrimestral, trimestral o diaria, de acuerdo con las necesidades.

**403-13 Transferencia de fondos por medios electrónicos.-** Toda transferencia de fondos por medios electrónicos, estará sustentada en documentos que aseguren su validez y confiabilidad. La utilización de medios electrónicos para las transferencias de fondos entre entidades agiliza la gestión financiera gubernamental. Si bien los mecanismos electrónicos dinamizan la administración de las transacciones financieras por la velocidad que imprimen, no generan documentación inmediata que sustente la validez, propiedad y corrección de cada operación; aspectos que limitan la aplicación de controles internos convencionales. Es importante implementar controles adecuados a esta forma de operar, enfatizando los mecanismos de seguridad en el uso de claves, cuyo acceso será restringido y permitido solamente a las personas autorizadas. Nadie más conocerá la serie completa de claves



286

## EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

utilizadas en una entidad. Las cartas de confirmación que requieren las transacciones efectuadas mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos serán verificadas y validadas por el signatario de las claves respectivas. Cuando existen sistemas interconectados es posible que se obtengan reportes automáticos diarios, que constituirán uno de los elementos de evidencia inmediata de la transacción, que muestre los movimientos de las cuentas de salida y de destino de los recursos. El uso del correo electrónico u otras formas de comunicación tecnológica es otro medio que permite contar de inmediato con documentos que sustenten la naturaleza y detalles de las operaciones, cuyo respaldo formal estará sujeto a la obtención de los documentos originales. Por efectos de seguridad las entidades mantendrán archivos electrónicos y/o físicos.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, parte final establece que los Gobiernos Municipales tendrán competencia de gestionar servicios de prevención, socorro y extinción de incendios.

**QUE**, en fecha 17 de marzo de 2008 se suscribió el Convenio de Transferencia definitiva de la competencia del servicio de defensa contra incendios de Gobierno Nacional a través del Ministerio de Inclusión Económica Social a la Municipalidad del Cantón Milagro, según documento suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional; economista Janette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social Economista Fausto Ortiz, Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Nacional; y el I. Municipio de Milagro representado por el Ingeniero Francisco Assan Wonsang Alcalde del Cantón Milagro y Abogado Vicente Egas Carrasco, Procurador Síndico, en el que incorpora al Municipio de Milagro como una Unidad Administrativa; mediante el cual se transfirieron atribuciones, funciones recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y los bienes de los Cuerpos de Bomberos del Cantón Milagro.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD en el artículo 140 inciso 3ero establece el Ejercicio de Competencia de Gestión de Riesgos y dispone ("... La gestión de los servicio de prevención, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

**QUE**, La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Artículo 1 regula entre otras la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de la empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y actúen en el ámbito internacional, nacional, regional provincial o local; y, establecerán los mecanismos de control económico, administrativo financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

**QUE**, el Art 4 de la LOEP define a las Empresas Públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la pretensión de servicio público,



**EMPRESA PÚBLICA  
CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO**  
Creada el 13 de Julio de 2011

el aprovechamiento sustentable de recursos naturales de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

**QUE**, El Art 57 del COOTAD, entre otras atribuciones al Concejo Municipal le corresponde: ... J) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales; k) Conocer el plan operativo y presupuestario de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del Gobierno Municipal

**QUE**, en artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, suplemento del Registro Oficial No. 48 del 16 de Octubre del 2009, establece que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**QUE**, la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM, Provincia del Guayas, es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, legal, administrativa, económica, financiera y técnica con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

**QUE**, actualmente el Cuerpo de Bomberos de Milagro se denomina **EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO EP-CBM**, creada mediante Ordenanza Municipal **GADMM-25-2011**, como **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO EP-CBM**, la cual fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en 2 Sesiones Ordinarias de fechas 16 de marzo y 13 de julio de 2013 en primer y segundo debate respetivamente.

**QUE.-** En concordancia con la Ordenanza GADMM# 25-2011 de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos Milagro EPCBM, Título IV Capítulo I De La Administración de los Recursos y sus Fuentes Art 36.- De los Excedentes.- La Empresa Pública, Cuerpo de Bomberos Milagro EPCBM deberá propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines



279

## EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO

Creada el 13 de Julio de 2011

que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.

**QUE**, en artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, suplemento del Registro Oficial N°. 48 del 16 de Octubre del 2009, establece que: "El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante".

**QUE**, según oficio No. DIR-2018-005-OF de fecha 9 de agosto del 2018, suscrito por la Eco. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio S/N de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM, de fecha 9 de Agosto del 2018, presidida por la Economista Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y Presidenta del Directorio de la EP-CBM, informa que el Directorio resolvió por unanimidad, nombrar al señor Luis Xavier Álvarez Romero, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Cuerpo de Milagro EP-CBM, tal como dispone el Art. 22 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Milagro EP-CBM.

**QUE**, En calidad de Representante Legal de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos Milagro "EP-CBM" y en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM", resuelvo:

### EXPEDIR

#### EL REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS EXCEDENTES ANUALES DE LA EP-CBM

**Artículo 1.- DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE.** - Establecer el porcentaje de excedentes destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector o en su defecto el porcentaje para devolución de los excedentes al GADM de Milagro, el cual será el valor equivalente al porcentaje que de manera unanime resuelva el Directorio, se revisará al inicio de cada ejercicio económico para ratificarlo o modificarlo, según las necesidades detalladas mediante un informe por parte de la empresa pública y/o el Directorio, respectivamente.

**Artículo 2.- AJUSTES.** - Al final de cada ejercicio económico se deberá ajustar las cuentas contables principalmente las que conforman los activos fijos y existencias de forma íntegra, con finalidad de



**EMPRESA PÚBLICA  
CUERPO DE BOMBEROS MILAGRO**  
Creada el 13 de Julio de 2011

establecer los saldos reales en cada uno de los rubros y determinar el superávit y/o excedentes del año fiscal culminado, en los estados financieros de la EP-CBM.

**Artículo 3.- FORMA DE CALCULO.** - Para la fórmula del cálculo se tomará en consideración el resultado obtenido en el Estado de Flujo del Efectivo, multiplicado por el porcentaje aprobado por el Directorio de la EP-CBM.

**Artículo 4.- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE VALORES.-** Se elaborará una liquidación económica en la que deberá constar los valores detallados y transferidos a la cuenta del Banco Central del Ecuador que mantiene el GAD Municipal de Milagro, la misma que deberá ser legalizada por parte del Gerente General y los Jefes de las áreas financieras de ambas entidades, para cuyo efecto suscribirán conjuntamente una Acta de Entrega-Recepción, y dicho documento será remitido para conocimiento del Directorio.

**Artículo 5. PLAZO.** - El plazo para transferencia de los excedentes será hasta el 30 de abril de cada año y posterior a la presentación de los estados financieros y aprobados, por el Directorio de la Empresa Pública de Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM".

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por parte del Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM".

Notifíquese y cúmplase;

Dado y firmado en Milagro, a los once (06) días del mes de marzo de 2019.

  
**Luis Xavier Álvarez Romero**  
Gerente General Subrogante

**EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO EP-CBM**

